

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 053

Fecha: 05/07/2017

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 42 055 2017 00029	ACCIONES DE TUTELA	RICARDO RAMIREZ VARGAS	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	AUTO DE OSEDEZCASE Y CUMPLASE LO ORDENADO POR EL SUPERIOR	04/07/2017	2
11001 33 42 055 2017 00215	ACCIONES DE TUTELA	ANGELICA MARIA BLANCO MERCADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	AUTO ADMITE DEMANDA	04/07/2017	1

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA, HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO N°:	11001-33-42-055-2017-00029-00
DEMANDANTE:	RICARDO RAMÍREZ VARGAS
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, PICOTA DE BOGOTÁ, COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ "COMEB"
CONTROVERSIA:	INCIDENTE DE DESACATO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta –Sub sección B mediante providencia del 23 de mayo de 2017¹, a través del cual confirmó parcialmente el auto de fecha 08 de mayo de 2017², proferido por este Juzgado, modificando el numeral segundo, así:

"SEGUNDO: IMPONER a los DIRECTORES del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC señor JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN y PICOTA DE BOGOTÁ, COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ "COMEB" señor JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO o a quienes haga sus veces, multa equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes, suma que deberá consignar en la Cuenta Única Nacional N° 3-0820-000640-8 del Banco Agrario a órdenes de la Rama Judicial – Multa y Rendimientos, en el término de tres (3) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia."

(...)

Por secretaría procédase de conformidad, remítase a cobro coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Ejecutoriado este Auto, **archívese** el expediente luego de las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

MO

A

¹ Fl. 5 del cuaderno denominado consulta desacato tutela

² Fl. 29 del cuaderno principal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO N°:	055-2017-00215-00
ACCIONANTE:	ANGÉLICA MARÍA BLANCO MERCADO
ACCIONADO:	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV.
ACCIÓN:	TUTELA

Por reunir los requisitos legales de que tratan los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, se **ADMITIRÁ** la acción de tutela instaurada, por la señora **ANGÉLICA MARÍA BLANCO MERCADO** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 52.354.663, contra la **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**, quien considera vulnerado su derecho fundamental de petición, en cuanto la accionada hasta el momento no le ha dado respuesta alguna a su solicitud radica el 15 de mayo de 2017.

Por lo que se ordena:

- 1.- Admitir** la solicitud de tutela presentada por la señora **ANGÉLICA MARÍA BLANCO MERCADO** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 52.354.663, en contra la **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**.
- 2.-** Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos al Dr. Alan Edmundo Jara Urzola Director General de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, o a quien haga sus veces.
- 3.- REQUIÉRASE** a la accionada para que en el término de **dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.
- 4.- Notifíquese** por el medio más expedito a la parte actora.
- 5.-** Incorpórese y otórguese valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela. (fl. 4 y 5)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ